REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001310500120220010400 (Vínculo con acceso a expediente digital)
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL
DEMANDANTE: WILMER EDUARDO ARIZA CAPERA
DEMANDADO: CONSTRUCTORA CARVAJAL Y SOTO

Valledupar, 20 de octubre de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la presente contestación de la demanda, para su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001310500120220010400 (Vínculo con acceso a expediente digital)
DEMANDA ORDINARIA LABORAL
DEMANDANTE: WILMER EDUARDO ARIZA CAPERA
DEMANDADO: CONSTRUCTORA CARVAJAL Y SOTO

Valledupar, 24 de octubre de 2022

A U T O

Se decide respecto de la contestación de la demanda presentada por CONSTRUCTORA CARVAJAL Y SOTO.

C O N S I D E R A C I O N E S

Vista la nota secretarial que antecede y examinado el expediente digital de la referencia, observa el despacho que, el demandado se encuentra notificado por conducta concluyente a las voces del artículo 41 del CPTSS y la contestación de la demanda presentada por el mismo, cumple a satisfacción con los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, por lo que es pertinente su admisión.

Además de ello, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admítase la contestación de la demanda presentada por CONSTRUCTORA CARVAJAL Y SOTO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Reconózcase personería al Doctor GERMAN ALFREDO MANZANO FUENTES, abogado titulado con C.C. N° 1.091.652.866 y portador de la T.P. N° 329.996 expedida por el C. S. de la J., como apoderado del demandado en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

TERCERO: Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día miércoles 21 de marzo de 2023, a las 03:00 P.M.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No 127 del 25 de octubre de 2022
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

Proyecto: EJRM.